



VISTO, el Informe N° 000420-2022-DAFO/MC de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';

Que, el día 23 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el día 04 de julio del presente año, la empresa FOCUS FILMS E.I.R.L., representada por el señor Hector Lorenzo Romero Cossio, presenta el Proyecto titulado 'PASOS PESADOS' asignándosele el código N° CDE-4-P-00104-22 en el sistema en línea, consignando en el formulario que postula con la versión 'Tratamiento' de la obra vinculada al proyecto

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, se comunica a FOCUS FILMS E.I.R.L., a través del sistema en línea, las observaciones detectadas a su postulación, en cuanto a: (...) *"en el ítem 'Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen', presentó un contrato mediante el cual se indica que el autor cede a la persona jurídica postulante en exclusiva y con facultad de cesión en exclusiva a terceros los derechos de explotación de la obra,*



comunicación pública, distribución, entre otras; sin embargo, debe presentar un contrato firmado por el autor del guion o del tratamiento, de acuerdo a lo consignado en su postulación, mediante el cual el autor del guion o del tratamiento autoriza el uso o cede los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto, cabe señalar que toda la postulación debe guardar coherencia" (...);

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, la empresa presenta la documentación para levantar las observaciones, sin embargo, en la revisión de los mismos se identificó la falta de coherencia entre lo declarado en el formulario y lo consignado en el contrato de cesión presentado, en tanto que en el formulario continuaba indicando que postulaba con la modalidad de 'tratamiento' y en el contrato presentado indica que "el guionista cede en exclusiva a la productora los derechos patrimoniales del GUION para la realización de la obra; asimismo, en el ítem la sección C 'VERSIÓN PRELIMINAR O FINAL DEL TRATAMIENTO O GUION' presenta un "tratamiento";

Que, en razón a lo indicado en el párrafo anterior, y advirtiendo que FOCUS FILMS E.I.R.L. no levantó una de las observaciones realizadas, mediante Resolución Directoral N° 000745-2022/DAFO/MC, se excluye el proyecto presentado, 'PASOS PESADOS', del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022';

Que, con fecha 11 de agosto del 2022, FOCUS FILMS E.I.R.L. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000745-2022/DAFO/MC, sustentado en *"El Contrato anterior a este, que fue observado, sí incluía la mención al TRATAMIENTO y GUION del proyecto"*;

Que, mediante Informe N° 000420-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios realiza un análisis respecto a los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, mencionando entre otros que, al haber sido presentado dentro del plazo de ley, corresponde la evaluación técnica y legal de los documentos presentados;

Que, en el citado informe se indica que, resulta aplicable a este concurso el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, por lo tanto, es requisito obligatorio la presentación de una obra protegida por derecho de autor, para lo cual es indispensable que exista un contrato¹ entre el autor del mismo y la persona jurídica postulante, a fin de asegurar que dicha persona jurídica cuenta con los derechos necesarios sobre la obra (versión preliminar de guion o tratamiento) para poder ejecutar el proyecto de desarrollo en los términos indicados en el formulario de postulación;

Que, el artículo 89 del Decreto Legislativo 822 establece que: *"(...) la cesión se limita al derecho o derechos cedidos, y al tiempo y ámbito territorial pactados contractualmente. Cada una de las modalidades de utilización de las obras es independiente de las demás y, en consecuencia, la cesión sobre cada forma de uso debe constar en forma expresa y escrita, quedando reservados al autor todos los derechos que no haya cedido en forma explícita"*; asimismo, líneas seguidas indica: *"(...) si no se hubiera expresado el ámbito territorial, se tendrá por tal el país de su otorgamiento; y si no se especificaren de modo concreto la modalidad de explotación, el cesionario sólo*

¹ Cabe señalar que, en años anteriores, en aplicación a los principios de veracidad y verdad material, se solicitaba la presentación de documentación e información simplificada, por ejemplo, de declaraciones juradas, solicitando a los postulantes que confirmen la veracidad de la información al enviar la postulación. Dicho requisito fue modificado este año, a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento.



podrá explotar la obra en la modalidad que se deduzca necesariamente del propio contrato y sea indispensable para cumplir la finalidad de éste";

Que, en tanto que el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, establece que ninguna autoridad ni persona natural o jurídica podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier producción protegida por esta ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, las entidades públicas deben requerir las autorizaciones respectivas;

Que, estando a lo señalado, esta dirección general estima que la empresa FOCUS FILMS E.I.R.L. no cumplió con subsanar la observación referida a la presentación del contrato de autorización para la modalidad de tratamiento de la obra vinculada al proyecto, resultando infundado el recurso de apelación por incumplimiento de; las normas específicas sobre derecho de autor; así como con lo establecido en las Bases y sus anexos;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2022', aprobada por Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa FOCUS FILMS E.I.R.L. en contra de la Resolución Directoral N° 000745-2022/DAFO/MC de fecha 10 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la empresa FOCUS FILMS E.I.R.L. para los fines que correspondan.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución y su publicación en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES